000319/2008

--- Trelew, de diciembre de 2008.-

--- **AUTOS Y VISTOS:** La actora denunció como hecho nuevo la realización de una audiencia entre las partes en virtud del conflicto del que tratan los presentes obrados. ---

--- El recurso incoado a fojas 45 fue concedido a fojas 50 en relación, y si bien el artículo 275 C.P.C.C., establece que en dichos supuestos no se admitirán hechos nuevos, corresponde aceptar excepcionalmente su denuncia, cuando como en el caso su conocimiento pueda ser ineludible para la resolución de la causa. ----------

--- En razón de lo expuesto y lo establecido por el art. 36, inc. 2º C.P.C.C., se admitirá el hecho nuevo alegado, disponiéndose el libramiento de un oficio a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut, a fin de que informe respecto del temperamento adoptado ante lo peticionado en la audiencia celebrada el día 19 de diciembre de 2008 en el Expediente Nº 3751/08 STR, todo lo que así se resuelve. ----------

---- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por licencia del Sr. Juez de Cámara Dr. Carlos Dante Ferrari (art. 8 Ley 1130, To. Ley 4550).----------

---- Regístrese y notifíquese. ----------

----REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2008. SIC. CONSTE.-. ----------

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA